

DIARIO OFICIAL

(Tercera Epoca)

Año VIII

Managua, 11 de Octubre de 1903

N° 2054

DIARIO OFICIAL

Antigua GACETA OFICIAL, fundada en 1880
Se edita en la Tipografía Nacional—Calle de Estrada—
Número 29—Teléfono 51

NO SALE LOS LUNES

CONDICIONES

Suscripción mensual	\$ 6-50 cvs
Número suelto	05
Id. retrasado	10
Suscripción mensual, fuera de Centro América	1-00
por donaciones de minas, de terrenos baldíos y solicitudes de títulos supletorios, autos de solvendo, etc., por una sola vez	3-00
Las Agencias son en las respectivas Administraciones de Rentas de los departamentos, y en Managua en esta imprenta	
No se admite suscripción por menos de un mes.	

Sección Oficial

✓ Poder Legislativo

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua, decreta:

Art. 1°—Todas las boticas de la República, deberán inscribirse en un Registro general que llevará el Protomedicato de la misma. Las inscripciones, deberán hacerse directamente ante el Protomedicato ó ante el Alcalde de la población en que se encuentre la botica, debiendo este funcionario enviar mensualmente al Protomedicato la lista de las inscripciones hechas, junto con los fondos respectivos. En los lugares en que no haya Municipalidades, los Comandantes ejercerán las funciones de los Alcaldes.

Art. 2°—Las boticas, cuyos dueños no cumplieren con lo anteriormente dispuesto dentro de un mes de la publicación de la presente ley serán cerradas gubernativamente por la Policía.

Art. 3°—En las boticas en donde no despacharen los Médicos personalmente ó Farmacéuticos titulados, deberá hacerlo una persona autorizada por el Protomedicato; cada una de ellas en su caso, será responsable ante la autoridad por su conducta en el despacho de las medicinas.

Art. 4°—Los boticarios deberán

llevar un libro, cuyas páginas serán selladas con el sello del Protomedicato de la República, teniendo al principio una constancia autorizada por el mismo Protomedicato en que se exprese el número de hojas ó páginas de dicho libro.

Art. 5°—En el mencionado libro deberán copiarse textualmente una tras otra sin dejar en blanco más que una línea de separación, todas las fórmulas que se despachen en la botica, poniéndoles un número de orden y el precio que se ha cobrado por cada una.

Art. 6°—Las fórmulas ó recetas que se presenten al despacho de las boticas, deberán ser devueltas inmediatamente, con expresión de la fecha y una razón firmada por el boticario que la despachó que exprese el número que dicha receta ocupa en el libro copiador y el precio que ha cobrado.

Art. 7°—Cada tres meses ó antes si lo creyese conveniente, enviará el Protomedicato un comisionado idóneo á practicar visita de las boticas. A opción del comisionado del Protomedicato queda el asociarse del Director de la Policía de cada lugar, que no podrá exensarse y examinará la cantidad de las drogas y artículos de expendio, lo mismo que el libro copiador y los precios cobrados al público.

Art. 8°—Cuando á juicio del comisionado una ó varias medicinas estén en mal estado, las recogerá y pondrá en depósito en la Dirección de Policía. El interesado podrá apelar de esta resolución de acuerdo con el juicio ordinario; y en ningún caso podrán destruirse antes de que el Protomedicato haya dado su fallo sobre el particular.—Pasado el término para apelar, sin que se haga uso de este recurso, la autoridad de Policía destruirá las medicinas en depósito, levantando una acta en que se haga constar la operación practicada.

Art. 9°—Todas las boticas de la República sufragarán los gastos que ocasione la visita del comisionado; pero en ningún caso podrá cobrarse más de cinco pesos, por cada una de ellas. El Protomedicato cobrará este impuesto y por

medio del Secretario lo entregará al comisionado.

Art. 10—El Presidente del Protomedicato examinará por sí, ó por medio de profesores comisionados, á los boticarios, cobrando cinco pesos por este servicio. En el último caso el examen se practicará en la cabecera del departamento en que se encuentre el solicitante.

Art. 11—Por faltas repetidas en el cumplimiento de las disposiciones de este decreto, el Protomedicato podrá mandar cerrar temporalmente la botica ó inhabilitar al boticario y lo participará á la Policía para que esta dé cumplimiento á sus disposiciones.

Art. 12—El propietario de boticas que despachare medicinas adulteradas, incurrirá por la primera vez en una multa de cincuenta á cien pesos que le impondrá el comisionado del Protomedicato gubernativamente, y si reincidiere podrá duplicársle la multa y mandársele cerrar el establecimiento por el tiempo que el Protomedicato juzgue conveniente.

Art. 13—Las boticas de turno deberán permanecer abiertas hasta las doce de la noche; y después de esta hora tiene el dueño la obligación de atender á las solicitudes que se le hagan de despacho de medicinas. Por la contravención á lo dispuesto incurrirá en la multa de veinticinco á cincuenta pesos que le impondrá gubernativamente la autoridad de Policía.

Art. 14—Las multas que se impongan en virtud de esta ley, ingresarán á los fondos de Beneficencia de la localidad respectiva.

Art. 15—No podrán establecerse boticas de turno en las poblaciones donde no existan más de dos establecimientos de esta clase.

Art. 16—La presente ley es adicional á los Reglamentos de boticas y de Policía, y deberá regir desde su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones—Managua, 30 de Septiembre de 1903—Santiago López, D. V. P.—Félix P. Zelaya M., D. S.—Adolfo Vivas, D. S.

Publíquese—Masaya, 1° de Octubre de 1903—J. S. Zelaya—El

viso

17 del mes de Agosto el Gobierno concedió al Sr. Gross, permiso para un lote de terreno baldío, más ó menos, de áreas, dividido en cuatro lotes, dividiendo dos al departamento así: la primera, con tierras baldías en el río Rama ó Rama, al Norte, Oeste y Sur, y al Este, la bahía y otras dos porciones, en la Comarca de San José, lindando como sigue: 4 propiedades de don Santos y Sur, con el Mar Caribe, fundo del señor Félix, y al Oeste, con tierra baldías. y al Oeste, con tierra baldías.

AVISO

En la fecha 8 de Agosto corriente, concedió al señor don José de la Cruz, agricultor y de esta ciudad, para denunciar y adquirir un terreno baldío nacional, situado en el río Coco, jurisdicción de Nueva Segovia, siendo el terreno limitado así: al Norte, con terrenos baldíos, al Este, montañas incultas, y al Oeste, con terrenos baldíos.

viso

En la fecha 15 de Julio último concedió al señor don Isidro de la Cruz, de este domicilio, para denunciar y adquirir un terreno baldío nacional, situado en el río Rama ó Rama, al Norte, Oeste y Sur, y al Este, la bahía y otras dos porciones, en la Comarca de San José, lindando como sigue: 4 propiedades de don Santos y Sur, con el Mar Caribe, fundo del señor Félix, y al Oeste, con tierra baldías.

Aviso

Se publica que en esta fecha queda en la casa de "Reclusión" en la capital, el taller de sapaná, á precios equitativos, y para utilizarse el trabajo y exactitud por la ropa que se recibe, la encargada del taller es: Policia—Managua, 10 de Septiembre de 1903—C. Vásquez.

NOTICIA DE TURNO

11 de Octubre, la def. FELIPE N. AVILÉS

Ministro de Policía—Adolfo Altamirano.”

L. Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua, decreta:

Unico—Prorrogar sus sesiones por el término que sea necesario dentro de lo establecido en el artículo 68 Co.

Dado en el Salón de Sesiones—Managua, 30 de Setiembre de 1903—Santiago López, D. P.—Salvador Barquero, D. S.—Félix P. Zelaya M., D. S.

Publíquese—Managua, 1º de Octubre de 1903—J. S. Zelaya—El Ministro de la Gobernación—Adolfo Altamirano.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua, decreta:

Artículo 1º—En homenaje á la memoria del distinguido patriota y eximio liberal nacionalista, General don Máximo Jerez, el actual departamento de Chontales se llamará en lo sucesivo, departamento de Jerez.

Artículo 2º—La cabecera del departamento de Jerez, se trasladará á la ciudad de Boaco, antes del 15 de Noviembre próximo.

Dado en el Salón de Sesiones—Managua, 1º de Octubre de 1903—Santiago López, D. P.—Salvador Barquero, D. S.—Félix P. Zelaya M., D. S.

Publíquese—Managua, 3 de Octubre de 1903—J. S. Zelaya—El Ministro de la Gobernación—Adolfo Altamirano.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua, decreta:

Art. 1º—Erigir en ciudad la población de Bluefields, y ella será la cabecera del Departamento de Zelaya.

Art. 2º—Donar á la Municipalidad de la ciudad de Bluefields, 3,000 hectáreas de terreno de los nacionales, contiguos á la ciudad.

Art. 3º—A cada una de las familias indígenas establecidas en los pueblos y caseríos dentro de los límites de la que fue Reserva Mosquita, se les dará en propiedad cuatro manzanas de terreno si no pasaren de cuatro personas, y si excediere de este número, se les aumentará una manzana más por cada persona.

Art. 4º—Si para hacer las donaciones de que hablan los artículos anteriores no se encontraren terrenos baldíos inmediatos á las poblaciones, por estar enagenados á particulares, la medida y amojonamiento se hará en los que fuesen baldíos más inmediatos á los pueblos.

Art. 5º—El Poder Ejecutivo es

el encargado del cumplimiento de esta ley y para llevarla á efecto hará que la Municipalidad haga los gastos de medida y amojonamiento para los terrenos ejidales.

Art. 6º—Los gastos de medida y amojonamiento de los lotes de terrenos que se donan á las familias indígenas, serán de cuenta de la Nación, y el Intendente extenderá el título respectivo al cabeza de familia sin cobrar derecho ninguno.

Art. 7º—Esta ley tendrá sus efectos desde el día en que sea publicada.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 24 de Setiembre de 1903—M. Morales, D. P.—Salvador Barquero, D. S.—Félix P. Zelaya M., D. S.

Publíquese—Managua, 5 de Octubre de 1903—J. S. Zelaya—El Ministro de la Gobernación—Adolfo Altamirano.”

Sesión LIII de la Asamblea Nacional Legislativa, del 7 de Octubre de 1903.

Presidencia del Diputado López

Concurrieron los Diputados Cajina, Miranda, Guerrero P., Manzanera h., Castellón, Urbina, Zelaya M., Gámez (J. D.), Leytón, Salinas, Urtecho, Vigil, Lugo, X. Ramírez, Mora, Báez, Rivas, Guzmán, Sotomayor, Ramírez (A.), Morales, Gámez (O.), Padilla y los Secretarios Rodríguez y Vivas.

1º—Se leyó el acta anterior, y puesta á discusión, el Diputado Lugo pidió se reconsiderase en el punto á que se redujo á \$ 50,000.00 la partida del Presupuesto de Fomento destinadas á las exposiciones, haciendo moción para que quedase tal como estaba en el Presupuesto. Tomada en consideración y sufragantemente discutida, fué desechada.

Continuó la discusión del acta y el Diputado X. Ramírez pidió su reconsideración en el punto referente á la moción del Diputado Sotomayor, para que se votara la suma de \$ 5,000.00 destinados á pagar los cuerpos de banda que las autoridades Políticas ó militares emplean en guardar en tiempos de guerra la celebración de fiestas cívicas ó nacionales. Tomada en consideración y discutida, fué aprobada, y aprobada también el acta.

2º—El Presidente puso á discusión el punto reconsiderado, y después de un largo debate fué desechada la moción.

3º—Continuó el examen del Presupuesto en el Ramo de Hacienda. El Diputado Ramírez (A.) hizo moción para que se suprima la partida destinada al pago de los calificadores de Tabaco. Tomada en consideración y discutida, fué aprobada, quedando en consecuencia suprimida esta partida.

4º—Continuó el examen del Presupuesto. El Diputado Báez hizo moción para que se suprima el capítulo destinado al pago de todos los empleados de la Renta de Licores. Tomada en consideración, la apoyaron los Diputados Rivas y el mocionista, y la adversaron los Diputados Salinas y Rodríguez; y después de un largo debate, fué desechada la moción.

El Diputado Guzmán, hizo moción para que se discutieran que constan en las actas respectivas.

5º—Se leyeron las autógrafas del Decreto en que se aprueba en lo general la conducta del Poder Ejecutivo en los Ramos de Ha-

cienda y Crédito Público; y puestos á discusión, el Diputado Amador hizo moción para que el verbo “aprobarse” referente á los contratos anexos á la Memoria cuya examen se reservó la Asamblea hicierlo por separado, se cambie con el verbo “tratarse”. Tomada en consideración y discutida, fué desechada.

6º—Se leyó el proyecto de los Diputados Salinas, Guzmán Vivas y otros, para que se conceda al propietario del “Gran Hotel” la introducción libre de licores y conservas, hasta por la suma de \$ 10,000.00 oro. Pasó á la Comisión de Hacienda.

7º—Se leyó y puso á discusión el dictamen que acoje con algunas modificaciones el proyecto de los Diputados Rivas, Guzmán, Sacasa y Lugo, aclarando y ampliando la Ley Agraria vigente y los decretos de 6 de Julio de 1899 y 6 de Octubre de 1900. El Diputado Rivas hizo moción para que se le dispensen los trámites reglamentarios y se discutiera en último debate. Tomada en consideración y discutida, fué aprobada. En consecuencia, el Presidente puso á discusión el referido dictamen, y el Diputado Salinas adversó el proyecto y el dictamen, apoyando el proyecto los Diputados Guzmán, Zelaya M., López, Rivas, Rodríguez y Lugo, adversándolo el mismo Diputado Salinas y los Diputados Gámez (J. D.), Ramírez X. y Miranda, y después de un largo debate, el Diputado Gámez hizo moción para que se trajeran á la vista las leyes y decretos á que el proyecto se refiere. Tomada en consideración y discutida, fué aprobada.

8º—Siendo las doce del día se levantó la sesión. Santiago López, D. P.—L. Rodríguez, D. S.—Adolfo Vivas, D. S.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública

Se suprime una escuela y se hace un traslado

El Presidente de la República, acuerda:

1º—Suprimir la Escuela mixta establecida en Pueblo Nuevo, departamento de Rivas.

2º—Crear en el mismo Pueblo Nuevo una Escuela de niñas y otra de varones; nombrando para que las dirijan, á la señorita Rafaela Zepeda y don Francisco Somarriba, respectivamente, quienes devengarán el sueldo de ley.

3º—Trasladar al señor Jerónimo Carache, actual Profesor de Grado de la Escuela Superior de varones, Zona Este de la ciudad de León, al puesto de Director de la Escuela de varones de Corinto, por renuncia de don Francisco Quesada, á quien se le dan las gracias.

4º—Nombrar Profesor de Grado de la Escuela Superior de varones, Zona Este de la ciudad de León, al señor Atilano Torres h., en sustitución del señor Jerónimo Carache, que pasó á servir otro puesto.

Comuníquese—Managua, 9 de Octubre de 1903—Bulgado por el señor Presidente—El Ministro de Instrucción Pública—Aguilar.

Ministerio

Se hace un

El Presidente acuerda: nombrar directores de Bluefields, reano Zelaya, en la que actualmente no. La nombrado que la señala el mará posesión de fianza de ley.

Comuníquese—Managua, 9 de Octubre de 1903—Rubén Presidente.—El Ministro—Gómez.

Resumen de situaciones 6 de Octubre de 1903

LUGARES	DEPTO.	
	Venta	Existencia
Managua	5	1,075
Granada	13	0
Rivas	8	87
León	14	358
Chinandega	1	353
Masaya	3	206
Jinotepé	0	199
Jinaguala	2	197
Boaco	0	0
San Carlos	0	0
Bluefields		
Quezaltenango		
Diriamba		
Chichigalpa		
sumas		46,247

Nota—Bluefields apena por falta de datos. Revisión de Situación Licencia.

KALOGN

Londres, 6—Veniendo hoy el señor Sir Michael Herbert, Embajador del gobierno de Washington, en un viaje en el Hotel de los Herberbs.

El entierro fué muy concurrido por representantes del Rey, el Presidente de los Estados Unidos, y otros reinos en la capilla de St. George y del Palacio de St. James.

Entre los muchos concurridos se encuentran Mr. Wood Kenton, Mr. Macomber, Embajador de los Estados Unidos, y otros en la comisión de los empleados de la Embajada, el secretario de la Legación, Lord Strathcona y Lordess Strathcona.

Ministerio de Fomento

Se hace un nombramiento

El Presidente de la República, acuerda nombrar Administrador de Correos de Bluefields, al señor don Laureano Zelaya, en lugar de la persona que actualmente desempeña ese destino. El nombrado devengará el sueldo que le señala el Presupuesto y tomará posesión de su empleo previa la fianza de ley.

Comuníquese.—Managua, 9 de Octubre de 1903.—Rubricado por el señor Presidente.—El Ministro de Fomento.—González.

Resumen de situaciones correspondiente al día 6 de Octubre de 1903.

Table with columns: LUGARES, DEPOSITOS (Alcohol, Aguardiente), Centros, Existencia. Rows include Managua, Granada, Rivas, León, Chinandega, Masaya, Jinotepé, Jicaguapa, Boscos, San Carlos, Bluefields, Quezaltenango, Duramba, Chichiquilpa, and Totales.

Nota.—Bluefields aparece sin movimiento por falta de datos. Revisión de Situaciones de la Renta de Licores.

KALOGRAMAS

Londres, 6.—Venimos hoy el entierro de los restos de Mr. Michael Herbert, Embajador que fué ante el gobierno de Washington. Los funerales tuvieron lugar en Wilton, Yorkshire, tierra natal de los Herberts.

El entierro fué muy concurrido; asistieron representantes del Rey, el Príncipe de Gales y el Presidente de los Estados. Simultáneamente con el entierro, verificáronse servicios religiosos en la capilla de Marlborough House y en el Palacio de St. James.

Entre los muchos concurrentes encontrábase Lord Kenture, Chambelán del Rey, Mr. Macdonald, Embajador de los Estados Unidos en el Gobierno de Washington, los miembros de la comisión delimitadora de América, los empleados de la Embajada americana en esta ciudad, el secretario de la Guerra, Lord Lansdowne, Lord Stratheona and Mount Royal, la Condesa Stratheona, el cuerpo diplomático en casi su totalidad, la Condesa de Pauncefote é hijos, Lord Curzon, el cónsul británico en Egipto, Sir Charles Scott, Embajador británico cerca del Gobierno del Ozar y Sir Clinton Dawkins.

Nueva York, 6.—Hoy regresó á ésta Mr. Henry M. Duffield, juez que nombró Roosevelt en la cuestión de reclamos que tienen ciudadanos alemanos contra la República de Venezuela.

Dice el señor Duffield, que se arreglaron 50 reclamos cuyo monto asciende á varios millones de pesos, aunque ningún reclamo se pagó íntegro no hubo disgusto con los representantes de Venezuela, pues trabajaron en la mayor armonía.

Yokohama, 6.—Hoy es víspera del día señalado por Rusia para evacuar la Manchuria.

Se nota que los japoneses están alertas, pues se tiene noticia de que se preparan para la evacuación de la Manchuria.

Lo que da á los japoneses suma confianza es la alianza con la Gran Bretaña cuyos representantes en Pekin y Berlín, están prestando franco apoyo á los esfuerzos del Japón para sacar á los rusos del imperio celeste.

Sin embargo, puede ser que el Gabinete de St. James, tengan otras miras, pues debido á la pública reconciliación con la República francesa, la vieja Inglaterra puede sacrificar al hermano amarillo de Oriente en el altar de la amistad francesa.

Aunque bien comprometido está el Gobierno de Washington, con los Gobiernos de Londres y Tokio, no se puede contar con él por la razón de que en las riveras del Polo-mae todo se sacrifica al dios oro.

Berlín, 6.—Avisa un despacho de Constantinopla que el Ministro de Estados Unidos, Mr. Leishmann, ha alquilado para el uso de la Legación americana, el palacio Copi, uno de los más hermosos edificios de esta ciudad.

Paris, 6.—La Secretaría de Relaciones Exteriores ha recibido aviso de que el Gobierno no se muestra preocupado por la movilización de la tropa japonesa. Parece que tanto el Japón como la Gran Bretaña están dispuestos á esperar hasta el 8 para presenciar el cumplimiento por Rusia de su oferta de evacuar la Manchuria.

Panamá, 6.—Con fecha 3 avisan de Bogotá que por 35 votos contra 12, la Cámara de Diputados acordó clausurar sus sesiones el 20 del presente.

Paris, 6.—Avisa el corresponsal del Soliel que el Cardenal Lecot, junto con varios Obispos franceses han resuelto tomar la iniciativa para suplicar al Papa de recibir al Presidente Loubet cuando este visite á Roma. Cree el señor Cardenal que será inevitable la ruptura entre Francia y el Vaticano si Loubet deja de visitar al Papa.

Berlín, 6.—En el ensayo que se hizo hoy, el carro eléctrico de Zossen, alcanzó una velocidad de 125 y cuatro quintos millas por hora. Esta velocidad excede por un kilómetro la más alta velocidad alcanzada en cualquier ferrocarril del mundo. Los ingenieros encargados de los experimentos están resueltos á tratar de alcanzar una velocidad más alta todavía.

Denuncio de mina

Los señores don Miguel, don Salvador y don Tomás Bermúdez, mayores de edad, comerciantes y vecinos de Managua, por medio de su apoderado el Doctor don Nicolás de la Cruz, han denunciado en esta

oficina una veta mineral que produce oro, en la zona de San Juan, departamento de este departamento y que han bautizado con el nombre de La Nueva Esperanza, cuyos linderos son los siguientes: al norte, el valle de Agua Fria; Occidente, el pueblo del Jicatal; Norte, Santa Rosa; y Sur, el valle de Terrabona. Esta mina está ubicada en el sitio de El Carrizal y en terreno particular de los señores General don Concepción Flores y don Miguel María, vecinos de Managua.

El que se crea con derecho á la veta denunciada comparezca á defenderla en este Despacho dentro del término de ley.

Dado en la Jefatura Política del departamento—León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Castro—Ante mí, J. R. Briones, Srío.

AVISO

El domingo 11 de los corrientes á las 10 a. m. serán vendidos en esta oficina, en subasta pública, tres bayes; uno choto, otro overo choto y el otro hosco barriga blanca y un cuero grande sano: todos de la propiedad de don Vicente Solórzano, y que el producto se destinará al pago de la cuota de ciento cincuenta pesos, que adenda al Tesoro encargado de la colección de éstas para la composición del camino de esta ciudad á la villa de Tipitapa, más los gastos y una multa de veinticinco pesos: los que serán rematados en el mejor postor.

Dirección de Policía—Managua, 9 de Octubre de 1903.

Mercedes Largaespada.

EDICTOS

El infrascripto Juez 2º de lo Criminal del Distrito, certifica el auto que á la letra dice: Juzgado 2º de lo Criminal del Distrito—León, treinta de Septiembre de mil novecientos tres; las dos p. m. Por el mérito que arrojan las presentadas diligencias y de acuerdo con los artículos 32 Cn., 54, 100, 101 y 1027 ha lugar á poner en segura y formal prisión al procesado Ramón Flores, de Subtiaba, por el delito de hurto de una liegua parida y un potrero moro, de dos años de la propiedad de Joaquín Campos, de Subtiaba; y á que se le embarguen bienes en cantidad suficiente para corresponsar á las resultas del delito. Dese copia certificada de este auto al alcáide de las cárceles, las respectivas órdenes de captura, y los avisos de ley á quienes correspondan.—Salinas—Ante mí, Srío., L. Rocha Masías.

Y para los efectos de ley, extiende el presente en León, á los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos tres.—M. Salinas—Ante mí, Srío., L. Rocha Masías.

Cito y emplazo al reo Eusebio Campillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la finca María de los Angeles Cervantes,

como de cuatro años de edad y vecina de Posoltega, falta contra las personas de María Cervantes y Jacinto Chavarria y falta contra la seguridad y el orden público, consistente en la partición de una prebenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo verifica.

Se hace presente á los funcionarios públicos el deber que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de Distrito—Chinandega, primero de Octubre de mil novecientos tres—Juan Salinas—Ante mí, L. Aceituno, Srío.

Cito y emplazo al reo Domingo Urrutia, de soltero, ignorado, para que en el término de quince días comparezca á este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Quirino Olivas, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de Posoltega, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo verifica.

Se hace presente á los funcionarios públicos el deber que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Crimen del Distrito—Chinandega, nueve de Octubre de mil novecientos tres—Juan Salinas—Ante mí, Tomás Argueta V., Srío.

AVISO

Por acuerdo de 18 de Junio último, el Supremo Gobierno concedió al señor Doctor don Luis F. Corea, mayor de edad, nicaragüense, Abogado y residente en Washington, D. C. Estados Unidos, permiso para denunciar y adquirir un lote de terreno baldío nacional, situado en la margen derecha del río Punta Gorda, jurisdicción del departamento de Zolaya, y dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos denunciados por don Ramón Morales; al Norte, el río de Punta Gorda; al Occidente y Sur, terrenos baldíos.

Los que se crean con derecho para oponerse á esta denuncia, ocurran á deducirlo ante este Ministerio dentro del término de ley.

Ministerio de Fomento—Managua, ocho de Setiembre de mil novecientos tres.

AVISO

Por disposición de este Ministerio, el día ocho del mes de Octubre próximo, y en el local del mismo Despacho, á las doce del propio día, se rematarán cinco mil hectáreas de terreno nacional, situadas en la Costa Atlántica, en el Distrito de Laguna de Perlas, y dentro de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Gordon Waldron y J. Amadeo Belanger y terreno denunciado por el señor Juan de Dios Mora; al Este, terrenos del señor Gordon Waldron y de Marcos Mairena; al Sur y Oeste, terrenos nacionales de Beg Lagoon Creek y Malopee Creek, jurisdicción de Bluefields.

El que quisiera hacer propuestas, puede presentarse á este Ministerio en la fecha indicada.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.

NOTICIA DE TURNO

del 5 al 11 de Octubre, la del

Dr. FELIPE N. AVILES

BALANCE DE CAJA

de las oficinas fiscales comunicadas por telegrama con la capital, y que corresponde al 8 de Octubre de 1903.

Oficinas	Existencia para mañana		Egresos de hoy	TOTAL	Ingresos de hoy	TOTAL	Existencia por noche
	Billetes	Metálico					
1 Tesorería General.....	2,210,000	2,407,377	4,617,377	4,617,377	22,172,67
2 Caja del Ferrocarril.....	695,000	38	695,038	695,038
3 Corinto.....	1,022,10	464,94	250,40	1,737,44	105,82	1,737,44
4 Chinandega.....	2,509,05	272,10	2,781,15	257,00	2,781,15
5 León.....	3,000,00	181,11	3,181,11	3,181,11
6 Somoto.....	8,306	8,306	8,306
7 Jinotega.....	4,832,75	4,832,75	4,832,75
8 Matagalpa.....	3,820,50	3,820,50	3,820,50
9 Chontales.....	240,50	8,169,82	3,410,37	3,410,37	623,40
10 Granada.....	4,169,00	4,291,81	4,291,81
11 Carazo.....	8,102,00	122,81	8,304,35	8,304,35
12 Masaya.....	19,000,00	118,45	83,90	19,388,37	19,388,37
13 Rivas.....	1,445,00	341,87	46,50	1,833,37	1,833,37
14 San Juan del Sur.....	358,56	1,484,11	1,484,11
15 El Castillo.....	83,65	1,199,78	1,199,78
16 Bluefields.....	300,577,58	300,577,58	7,119,70
17 San Juan del Norte.....	1,958,60	55	2,013,96	2,013,96
Totales.....	67,607,25	291,629,77	4,244,938	363,541,95	363,541,95	29,974,77

NOTA.—Bluefields, Tesorería General, San Juan del Norte, León y Granada, figuran con las existencias del 25, 28 y 31 del mes ppdo., y 7 y 8 del actual, respectivamente, por falta de nuevos

REPÚBLICA

Año VII

DIARIO OFICIAL

Antigua GACETA

Se edita en la Tipografía

Suscripción mensual

Número sueldo

Id

Suscripción por denuncias

y solicitudes de

de solvencia, etc.

Las Agencias de

de Prentes de la

Imprenta

No se admite sus

Ministerio de

Se hace

El P. de la

concordia: nombre

la Sabtes con

Dios, al señor

Bos, en lugar

López, que se

tesorería y de

comarca.

Compañía de

vo—Managua

—Rubricado por

—El Ministro de

de los actos del

tera de la

te el periodo

Junio de 1903

Asamblea No

corriente año

Ramo, encargo

Julio C. B.

SEÑORES RE

COMPAREZCA

tamiento de

á daros cuenta